Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO Nº 04 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC Nº 80005190-4, domiciliado en O`Leary Nº 650, entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, **Lic. MARY GARAY RAMIREZ,** autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. 3º de la Resolución Ministerial Nº 1216 de fecha 20 de julio de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C..** con RUC Nº 80009767-0 domiciliada en Dr. Eligio Ayala 4045 c/Choferes del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **.Lic. GUSTAVO ASCENCIO**, con cédula de identidad N° 4.998.551, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES** en lo que respecta al **Ítem N° 1 -ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) Resolución **MEC** N° 1216 de fecha 20 de julio de 2012" Por la cual se Adjudica el llamado a **Licitación Por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES** "del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo";
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(i) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto **540** F.F 30, 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N°*** 1216 de fecha 20 de julio de 2012, para el **Ítem N° 1 -ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES** por un monto total Gs.**78.000.000** (Guaraníes setenta y ocho millones) IVA Incluido,

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **234.687**

3.3. La modalidad es contrato abierto.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a **"Licitación Por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES,** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 3161 de fecha 07 de marzo de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1216 de fecha 20 de julio de 2012, para el **Ítem N° 1 -ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 Este Contrato regirá desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2012**.

5.2 Será afrontado dentro del Presupuesto de Gastos de la Nación del Ejercicio 2012. La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley 2051/03

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Adquisicion de Equipos Multicopiadores	KYOCERA	Japón	Unidad	Caja	2	39.000.000	78.00.000
TOTAL								78.000.000

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 d de la Ley N° 2051).

La totalidad de los equipos deberá ser entregado, instalada y puesta en funcionamiento a más tardar a los 20 días calendarios de la recepción de la Orden de Servicio, con acuse de recibido por parte del Contratista, teniendo en cuenta que se solicitan equipos nuevos, como también podrán ser aceptados equipos usados pero en excelente estado de funcionamiento .

La Dirección Administrativa será la encargada de definir las dependencias del MEC en donde se proveerán las máquinas para la realización de los servicios.

La provisión de tóner, así como repuestos y accesorios, en tiempo y forma, será exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada, cuyo personal técnico deberá apersonarse en la institución a fin de realizar las revisiones correspondiente de los equipos, con la frecuencia requerida de acuerdo al consumo y rendimiento de las máquinas y conforme a las recomendaciones del fabricante, a fin de evitar el desabastecimiento de las mismas.

La contratista deberá capacitar a la/s persona/s encargada/s de operar las maquinas, una vez que estas estén instaladas y hasta disipar todas las dudas de los operarios en cuanto uso de los equipos.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas para el efecto.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de entrega, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

HABRA ANTICIPO DEL 40%

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (Art. 37 inciso h, Ley N° 2051).

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento, tendrá lugar la 30 días de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor].

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

a) <u>Garantía Bancaria</u> emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b)<u>Póliza de seguros</u> emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratante haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

12.MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas Adendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1216 de fecha 20 de julio de 2012 para el <u>Ítem N° 1 -ADQUISICION DE EQUIPOS MULTICOPIADORES</u>.-

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	EQUIPO MULTIFUNCION	----------
	FUNCION	COPIADORA DIGITAL, IMPRESORA Y SCANNER COLOR	Cumple
	VELOCIDAD DE COPIADO	55 PPM O SUPERIOR	Cumple
	RESOLUCION	600x600 DPI	Excede:9.600x600dpi
	CICLO DE RENDIMIENTO MENSUAL	200000 PAGINAS/MES O SUPERIOR	Excede:225.000paginas
	MEMORIA	1GB RAM ESTANDAR	Cumple
	DISCO DURO	140 GB STANDAR O SUPERIOR	Excede:160GB
	VELOCIDAD DE ESCANEO MINIMO	70 IPM	Excede:80IPM
	ALIMENTADOR DE ORIGINALES	(ADf) CON CAPACIDAD PARA 80 HOJAS O SUPERIOR	Excede:para100 IPM
	DUPLEX	AUTOMATICO ESTANDAR	Cumple
	TAMAÑOS DE ORIGINALES	CARTA/A4/OFICIO/A3/ Y 12 x 18	Excede:12x18(A3Ancho)
	CAPACIDAD DE BANDEJA	2 BANDEJAS DE 500 HOJAS BYPASS PARA 150 HOJAS	Cumple
	GRAMAJE DE PAPEL SOPORTADO	250 gr. O SUPERIOR	Excede:para300 gramos
	AMPLIACION	25-400% DE 1 EN 1	Cumple
	INTERFACES ESTANDAR	10/100/BASE TX Y USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD	Excede:10/100/1000Base TX
	COPIAS MULTIPLES	1 A 999	Cumple
	ALIMENTACION ELECTRICA	220 VOLT DIRECTO DE FABRICA	----------
	RENDIMIENTO DEL TONER MINIMO	34000 COPIAS	Excede: para 35.000 copias
	AÑO DE FABRICACION	2011	Cumple
	GARANTIA ESCRITA	1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	
	SOFTWARE	DEBE INCLUIR SOFTWARE ADMINISTRACION DE CUENTA DE USUARIO, DE COLA DE IMPRESIÓN Y DE TRABAJO DE IMPRESIÓN. DEBE INCLUIR SOFTWARE DE SOLUCION UNIFICADA DE	Cumple

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

		GESTION DE DISPOSITIVOS QUE UTILIZA UNA PLATAFORMA BASADA EN INTERNET PARA DAR A LOS ADMINISTRADORES DE RED UN CONTROL DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESION DE RED HABILITADOS, QUE IMPRIMA REPORTES Y ENVIE NOTIFICACIONES POR EMAIL.. CODIGO DEPARTAMENTALES PARA 1000 USUARIOS	
	GARANTIA Y MANTENIMIENTO	CICLO DE MANTENIMIENTO: PARA 550.000 COPIAS O SUPERIOR. CARTA DE REPRESENTACION OFICIAL EN NUESTRO PAIS DE LA MARCA OFERTADA. DEBE POSEER POR LO MENOS UN SERVICIO TECNICO AUTORIZADO EN EL PAIS, Y EN EL CASO DE TENER ALGUN PROBLEMA QUE REQUIERA QUE EL EQUIPO SEA RETIRADO POR MAS DE 72 HS. DE LA INSTITUCION DEBE REPONER CON OTRO EQUIPO DE SIMILARES CARACTERISTICAS MIENTRAS DURE LA REPARACION DEL MISMO	Excede :para 600.000 copias
	ACCESORIOS INCLUIDOS	3 (TRES) TONER ADICIONAL INCLUIDO MUEBLE STAND CON RUEDITA	Cumple

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

- **a.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- **b.** Por mutuo acuerdo de las partes;

Shinosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; **y,**
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5 TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.**17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

Shirokawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones del MEC, sito en O´Leary 650 Edificio Helipuerto Piso 6°, ante las personas autorizadas por el Director de la DC para el efecto.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de julio de 2012.

SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.
CONTRATANTE

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Dir. General de Administración y Finanzas
CONTRATISTA